

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho artículo 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66º del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar, de acuerdo:

3.893

ALEJANDRO DOMÍNGUEZ, Lisardo; hijo de Emerico y de Balbina, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, natural de Zamora, vecino de Palacios de Pan, donde fué su último domicilio, procesado en causa que se le sigue con el número 62 del año actual por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional.

4892

3.894

ALI, Román, súbdito italiano, hijo de Yazman y de Magdalena, natural de Mozabá (Abisinia), estado casado, profesión maquinista, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el delito de atentado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parárdo el perjuicio a que hubiere lugar.

4788

3.895

ALMELA GILABERT, Juan; natural de Sueca, de estado soltero, de profesión labrador, de treintiún y un años de edad, hijo de Lorenzo y de María Rosa, domiciliado últimamente en Valencia, paseo de la Pechina, número 5, primero; procesado en causa número 592 de 1919 por el delito de amenazas, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que de resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

4888

3.896

ALONSO AMO, Prudencio; natural de Madrid, de estado soltero, de treinta y seis años de edad, hijo de Félix y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, travesía de la Parada, número 8, piso 2.º, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Patricio, de esta Corte, Secretaría de don Juan Infante.

4826

3.897

ALVAREZ BLANCO, ASENSIO; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Angulo, para que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue por robo y reducirle a prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

4817

3.898

ALVAREZ Y LOPEZ, José; natural de Madrid, de estado soltero, profesión del comercio, de veintiocho años, hijo de José y de Mónica, domiciliado últimamente en Madrid, costanilla de San Pedro, 5, piso 4.º, procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle saber lo resuelto por la Superioridad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

4821

JUZGADOS DE PRIMERA INSTRUCCIÓN

BADAJOZ

El Sr. D. Manuel Mesa Chaire, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia con esta fecha en las diligencias practicadas en cumplimiento de la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado sobre robo de ropa con el número 46 del año 1918, mandando se haga saber al procesado Gregorio Mamerto Rodríguez Vázquez, de veintiséis años, soltero, hijo de Jerónimo y Florentina, jornalero de regular conducta, natural y vecino de Guadalupe, sin antecedentes penales y sin instrucción, que la Audiencia provincial de esta capital dictó en 26 de Febrero último sentencia, firmada en 4 de Marzo siguiente, condenándole en la expresada causa como autor de un delito de robo en lugar no habitado y cuantía de 34 pesetas, con la concurrencia de la circunstancia de la embriaguez no habitual, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias correspondientes, indemnización de 15 pesetas a la perjudicada, doña Dolores Casals Lloréns, y pago de la mitad de las costas hasta el auto de aprobación de rebeldía y en su totalidad las posteriores. Y para que tenga lugar lo acordado, pongo la presente, que firmo.

Badajoz, 18 de Abril de 1920.—Por

mi compañero Sr. Maqueda, el Secretario judicial, L. Enrique Moreno.

JO—4707

D. Manuel Mesa Chaire, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se requiere el cese de los Agentes de la Policía judicial, para la busca y rescate de cuatro cerdos de dos meses y medio de edad y de las señas siguientes: los tres primeros, hendida en ambas orejas y mezcla por delante en la izquierda, y el otro hendida en la oreja izquierda, mezcla por delante y golpe por detrás, y en la derecha mezcla y golpe por detrás, en el costillar derecho el número 11, cuyos cordos fueron sustraídos en la noche del 6 al 7 de Marzo último en la finca "La Pijotilla", de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que los tuviesen, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 58 de este año, que instruyo sobre hurtos de cerdos.

Grado en Badajoz, a 17 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Manuel Mesa.—El Secretario judicial, Licenciado Enrique Moreno.

JO—4708

BAENA

D. Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que a continuación se señalará. La cual fué hurtada la madrugada del 9 del actual del cartijo Vado-Fresno, propia de D. Manuel Mateos López, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña, de doce a catorce años, alzada 1,52 metros, hierro particular F. M. enmazadas en el muslo derecho y el de la Compañía El Fénix Agrícola V-13, en el muslo izquierdo.

Baena, 20 de Abril de 1920.—El Juez, Diego Egea.—El Secretario, José Santauz.

JO—4757

BALAGUER

Por la presente se cita y llama a Esteban San José, que usa también el nombre de José María Domingo, de veinticinco años de edad alto, fornido pelo negro, claro como cen calvicie, cara ovalada, usa bigote, gorra negra, corbata, chaqueta negra o azul marino oscuro, herrero e mercenario, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Balaguer para responder de los cargos que contra él mismo resulten y ser reducido a prisión, en mérito de causa sobre lesiones gravísimas.

Al propio tiempo ruego y encargo a

(Continúa en la página 514.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la Ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados a los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio y a los de igual clase licenciados que hayan comprobado o comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis a más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtener cualquier destino por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES — DEMAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Cáceres.—De Casar de Palomero a Vegas de Cogollá.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos	1.º	Peón.....	1.250,00	"	"	"
		Idem	1.º	Cartero	1.125,00	"	"	"
2	Toledo.—Mocejón.....	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.....	2.º	Ordenanza.....	1.500,00	"	"	"
3	Sección de Estadística de Ciudad Real.....	Capitán General de la 2.ª Región.....	2.º	Alguacil.....	1.250,00	"	"	"
4	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Iznalloz.—Granada.....	Idem	2.º	Idem	1.250,00	Derechos de arancel.	"	Ser mayor de veintidós años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar eligiendo otro destino similar para el que se les exige dicho documento.
5	Idem id. id. de Berga.—Barcelona.....	Idem de la 4.ª Región.....	2.º	Idem	1.250,00		"	Las determinadas en el número 4 de esta relación.

NOTA.— De los anteriores destinos corresponde uno de ellos a los Sargentos licenciados por el turno de proporcionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la proveniente para los empleados civiles en general (artículo 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1885), a menos que tengan marcada una distinción en Reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, a las condiciones que para cada uno de ellos se consignan en la casilla respectiva.

6. Alava.—Barrón.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.....	1. ^a Cartero	300,00					
7. Idem.—Tuyo.....	Idem	1. ^a Idem	300,00	"				
8. Idem.—De Poves a Antequera de la Rivera.....	Idem	1. ^a Peatón	312,50	"				
9. Almería.—De Tijola a Higueral.....	Idem	1. ^a Idem	365,00	"				
10. Avilá.—Navarredonda.....	Idem	1. ^a Cartero	187,50	"				
11. Badajoz.—Peraleda de Zalcejo.....	Idem	1. ^a Idem	937,50	"				
12. Idem.—Esparragosa de la Serena.....	Idem	1. ^a Idem	250,00	"				
13. Burgos.—De Miranda de Ebro a Salcedo.....	Idem	1. ^a Peatón	625,00	"				
14. Coruña.—Feria de Rús.....	Idem	1. ^a Cartero	"					
15. Gerona.—De Tortellá a Basagoda.....	Idem	1. ^a Peatón	700,00	"				
16. Guadalajara.—Gárgoles de Abajo.....	Idem	1. ^a Cartero	250,00	"				
17. Jaén.—Carboneros.....	Idem	1. ^a Idem	375,00	"				
18. León.—De La Encina a San Bartolomé.....	Idem	1. ^a Peatón	700,00	"				
19. Idem.—De Oencia a Lanvitul.....	Idem	1. ^a Idem	437,50	"				
20. Idem.—Vega de Valcarce.....	Idem	1. ^a Cartero	125,00	"				
21. Idem.—De Toral de los Vados a Valtuille.....	Idem	1. ^a Peatón	456,25	"				
22. Logroño.—Islallana.....	Idem	1. ^a Cartero	150,00	"				
23. Madrid.—De Cabanillas de la Sierra a Torrelaguna.....	Idem	1. ^a Peatón	750,00	"				
24. Navarra—Azcona.....	Idem	1. ^a Cartero	365,00	"				
25. Orihuela.—Cironda.....	Idem	1. ^a Idem	160,00	"				
26. Palencia.—De Santibáñez de la Peña a Cuerno.....	Idem	1. ^a Peatón	500,00	"				
27. Santander.—Ruijloba.....	Idem	1. ^a Cartero	400,00	"				
28. Segovia.—Aragoneses.....	Idem	1. ^a Idem	150,00	"				
29. Teruel.—Cañizas.....	Idem	1. ^a Idem	187,50	"				
30. Idem.—San Agustín.....	Idem	1. ^a Idem	456,25	"				
31. Valladolid.—De Matapozuelos a Ventosa de la Cuesta.....	Idem	1. ^a Peatón	250,00	"				
32. Vizcaya.—Santurce.....	Idem	1. ^a Cartero	125,00	"				
33. Zamora.—Fonfría.....	Idem	1. ^a Idem	350,00	"				
34. Zaragoza.—Aniñón.....	Idem	1. ^a Idem	250,00	"				
35. Administración de Loterías de 1. ^a clase, núm. 19, de Barcelona.....	Ministerio de Hacienda.—Dirección general del Tesoro.....	2. ^a Administrador	"	Premio.....	5.900,00	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 Octubre de 1885.		
36. Idem de id. de id., núm. 1, de Mataró.—Barcelona.....	Idem	2. ^a Idem	"	Idem	6.000,00	Idem.		
37. Idem de id. de id., de Cartagena.—Sevilla.....	Idem	2. ^a Idem	"	Idem	6.400,00	Idem.		
38. Idem de id. de id., de Aranda de Duero.—Burgos.....	Idem	2. ^a Idem	"	Idem	2.500,00	Idem.		
39. Idem fd. de 2. ^a clase, de Egea de los Caballeros.—Zaragoza.....	Idem	2. ^a Idem	"	Idem	2.500,00	Idem.		
40. Idem de fd. de id., de Aguilar de Campoo.—Palencia.....	Idem	2. ^a Idem	"	Idem	2.500,00	Idem.		
41. Idem de fd. de id., de Aguilar.—Córdoba.....	Idem	2. ^a Idem	"	Idem	2.500,00	Idem.		
42. Idem de id. de id., de Torrijos.—Toledo.....	Idem	2. ^a Idem	"	Idem	2.500,00	Idem.		
43. Idem de id. de id., de Villacañas.—Toledo.....	Idem	2. ^a Idem	"	Idem	2.500,00	Idem.		

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUÉ RADICAN	Catego- ría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES		FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
					Y DEMÁS VENTAJAS	Pesetas.		
44 Administración de Loterías de 2. ^a clase de Poia de Labiana.—Oviedo.....	Ministerio de Hacienda.—Di- rección general del Tesoro.	2. ^a	Administrador.....	»	Premio.....	2.500,00	Acreditar poder prestar fian- za en la forma determina- da en el artículo 17 del Re- glamento de 10 de Octubre de 1887	
45 Idem de id. de id., de Ribadesella.— Oviedo.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500,00	Idem.	
46 Idem de id. de id., de Cangas de Tineo.— Oviedo.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500,00	Idem.	
47 Idem de id. de id., de Cervera Río Alha- ma.—Logroño.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem	2.500,00	Idem.	
48 Idem de id. de id., de Tomelloso.—Ciud- ad Real.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500,00	Idem.	
49 Idem de id. de id., de Isla Cristina.— Huelva.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500,00	Idem	
50 Idem de id. de id., de Azpeitia.—Guipúz- coa.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500,00	Idem	
51 Ayuntamiento de Mora.—Toledo.....	Capitanía General de la 1. ^a Región	1. ^a	Guardia municipal para el servicio nocturno.....	730,00				
	Idem.....	1. ^a	Sepulturero del cemente- rio católico.....	968,10				
52 Idem de Miguelturra.—Ciudad Real.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	193,00				
53 Idem de Rielves.—Toledo.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	912,00				
54 Idem de Bargas.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenos.....	912,50				
55 Idem de id.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	730,00				
56 Idem de Mocejón.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Encargado del Depósito municipal.....	912,50				
57 Idem de Pueblonuevo del Terrible.—Cór- doba.....	Idem de la 2. ^a Región.....	1. ^a	Dos guardias municipa- les urbanos.....	810,00				
58 Idem de Gijona.—Alicante.....	Idem de la 3. ^a Región.....	1. ^a	Idem id. de campo.....	810,00				
59 Idem de id. id.....	Idem.....	2. ^a	Portero.....	720,00				
60 Capitanía General de Barcelona.—Edifi- cio de la misma.....	Idem de la 4. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	720,00				
61 Juzgado municipal de Santa Bárbara.— Tarragona.....	Idem.....	1. ^a	Guardia jurado de a pie.....	515,00				
62 Ayuntamiento de Humanes.—Guadalu- jara.....	Idem de la 5. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	515,00				
63 Juzgado municipal de Burriana.—Caste- llón.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	515,00				
64 Ayuntamiento de Escatrón.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	547,50				
65 Idem de Guadarrama.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	265,00				
66 Idem de Purroy.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	180,00				
67 Idem de id. id.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	456,25				
68 Idem de La Muela.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	497,50				
69 Idem de Luceni.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil y voz pública.....	365,00				
70 Idem de Castejón de Rioja.—Logroño.....	Idem de la 6. ^a Región.....	1. ^a	Guardia municipal jurado de campo.....	658,75				
71 Idem de Corrales.—Zamora.....	Idem de la 7. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	400,00	Casa-habitación y luz.			
72 Idem de Puebla de Sanabria.—Zamora.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	375,00				
73 Idem de Pedro Bernardo.—Avila.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	365,00				
74 Idem de id.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Dos guardas de montes.....	365,00				
75 Juzgado municipal de Puebla de Trivieso.— Orense.....	Idem de la 8. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de grance.....			

76 Diputación provincial de Palma.—Baleares.....	Idem de Baleares.....	2. ^a	Celador de la Casa de la Misericordia.....	760,00	"	"	"
77 Juzgado municipal de Artá.—Baleares.	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	"	Derechos de arancel..	"	Las determinadas en el número 4 de esta relación.
78 Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca.—Baleares.....	Idem.....	2. ^a	Agente de Policía municipal.....	500,00	"	"	"

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.^a (diez céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.^a, autorizada por el Comisario de Guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está previsto y en el que han de tener entrada dentro del mes de Mayo próximo.

3.^a Para solicitar destinos de tercera y cuarta categoría, deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; siendo expedido dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1883 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.^a y sin autorizar por nadie.

Los que estén efectuando el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.^a Los Oficiales (E. R. O.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, acompañarán a las instancias, en petición de destinos comprendidos en la misma, certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radique su documentación.

Madrid, 28 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Manuel Montero.

Número 263

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Ley de 20 de Julio de 1904

GRUPO 1.º—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 24 de Enero último, y que se publican en cumplimiento y a los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

(Continuación de la GACETA número 110.)

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE o categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Fijado

MINISTERIO DE LA GUERRA

2.538	93	1.734	Antonio Murillo Nieto.....	Soldado.....		21,00
	94	1.735	José Mur Millana.....	Idem.....		67,25
	95	1.736	Juan Medina Cepeda.....	Idem.....		30,50
	96	1.737	Rafael Martínez Pujalte.....	Idem.....		42,25
	97	1.738	Sebastián Márquez Moreno.....	Idem.....		35,75
	98	1.739	Cristóbal Martínez Martínez.....	Idem.....		54,00
	99	1.740	Enrique Moreno Sánchez.....	Idem.....		58,00
	100	1.741	José Menacho Nave.....	Idem.....		49,75
	101	1.742	Francisco Montañer Talón.....	Idem.....		92,00
	102	1.743	Manuel Montoya Cabezas.....	Idem.....		45,00
	103	1.744	Juan Raya Rodríguez.....	Idem.....		27,75
	104	1.745	Antonio Martínez Guinda.....	Idem.....		30,25
	105	1.746	Juan Masip Carreras.....	Idem.....		42,00
	106	1.747	Adolfo María Campos.....	Idem.....		53,00
	107	1.748	Antonio Martín Soto.....	Idem.....		28,50
	108	1.749	Antonio Moral Romero.....	Idem.....		41,50
	109	1.750	Gabriel Moralejo Merino.....	Idem.....		20,00
	110	1.751	Antonio Molina Polo.....	Idem.....		53,85
	111	1.752	Francisco Moreno Díaz.....	Cabo.....		67,00
	112	1.753	Vicente Marín Pérez.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Simancas, núm. 64 (Cuba).	58,00
	113	1.754	Antonio Molina Mira.....	Idem.....		60,00
	114	1.755	Francisco Morales Acosta.....	Idem.....		27,00
	115	1.756	Juan Montero Alonso.....	Idem.....		31,25
	116	1.757	Luis Moliner Collado.....	Idem.....		37,25
	117	1.758	Jesús Muñoz Domínguez.....	Idem.....		38,50
	118	1.759	Eduardo Moreno Martín.....	Idem.....		15,50
	119	1.760	José Mensó Castaño.....	Idem.....		32,00
	120	1.761	Lorenzo Miguel Recarey.....	Idem.....		73,00
	121	1.762	Antonio Martínez Salmerón.....	Idem.....		60,00
	122	1.763	Domingo Moretto Jiménez.....	Idem.....		57,25
	123	1.764	Ramón Miralles Pérez.....	Idem.....		39,25
	124	1.765	Ramón Miguel Narváez.....	Idem.....		36,50
	125	1.766	Emilio Monteagudo Gabaldón.....	Idem.....		109,50
	126	1.767	Salvador Molina Jimeno.....	Sargento.....		92,00
	127	1.768	Eugenio Moreno Escobar.....	Soldado.....		90,00
	128	1.769	José Manzano Martín.....	Idem.....		53,75
	129	1.770	Juan Millán Aguilar.....	Idem.....		47,25
	130	1.771	Jaime Moreno Navarro.....	Idem.....		23,00
	131	1.772	Antonio Márquez Márquez.....	Idem.....		54,50
	132	1.773	Fernando Manzano Sánchez.....	Idem.....		23,00
	133	1.774	Antonio Menacho Fernández.....	Idem.....		70,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE EN CRÉDITO Prestado
12.538	134	1.775	José Moreno Marino.....	Soldado.....		34,75
	135	1.776	Pedro Máz Cosín.....	Idem.....		40,00
	136	1.777	José Martínez Sanz.....	Cabo.....		60,50
	137	1.778	Vicente Mengual Seguí.....	Soldado.....		49,75
	138	1.779	Juan Martínez Pujalte.....	Idem.....		90,00
	139	1.780	Mariano Martín Alonso.....	Idem.....		52,00
	140	1.781	Juan Masot Oms.....	Idem.....		69,00
	141	1.782	Francisco Miota Gómez.....	Idem.....		34,00
	142	1.783	Simón Miguel Benito.....	Idem.....		20,50
	144	1.784	Mariano Marcos Roig.....	Idem.....		42,75
	144	1.785	Basilio Mir Grau.....	Idem.....		35,00
	145	1.786	Andrés Merino Alcaraz.....	Idem.....		60,25
	146	1.787	Félix Mora Palma.....	Idem.....		78,50
	147	1.788	Victoriano Martín Fernández.....	Idem.....		71,25
	148	1.789	Melchor Marcos Delgado.....	Idem.....		63,00
	149	1.790	Vicente Martín Mauzanera.....	Idem.....		41,50
	150	1.791	Felipe Martín Valdiviesa.....	Idem.....		39,25
	151	1.792	Mariano Merino Marcos.....	Idem.....		61,75
	152	1.793	José Macías Vítores.....	Idem.....		26,75
	153	1.794	José Mateo Berbejal.....	Idem.....		16,75
	154	1.795	Pedro Martínez Bembibre.....	Idem.....		58,50
	155	1.796	Mugín Marzá Solsona.....	Idem.....		20,50
	156	1.797	Antonio Montero García.....	Idem.....		61,50
	157	1.798	Miguel Matarredona Latorre.....	Idem.....		81,50
	158	1.799	Francisco Mata Rivera.....	Idem.....		70,00
	159	1.800	Dámaso Martín Doime a Dios.....	Idem.....		77,50
	160	1.801	Juan Mora Valle.....	Idem.....		77,25
	161	1.802	Valentín Montaña Beso.....	Idem.....		51,50
	162	1.803	Juan Moreno Aguilar.....	Idem.....		49,75
	163	1.804	Joaquín Núñez González.....	Idem.....		41,00
	164	1.805	Matías Viña Perelló.....	Idem.....		36,75
	165	1.806	José Navarro Cortés.....	Idem.....		49,50
	166	1.807	Tomás Núñez Castellanos.....	Idem.....		45,00
	167	1.808	Francisco Nieto Jiménez.....	Idem.....		26,25
	168	1.809	Manuel Ortega Castaño.....	Idem.....		38,00
	169	1.810	Francisco Ortiz Ponce.....	Idem.....		63,00
	170	1.811	Joaquín Oliva Muñoz.....	Idem.....		31,50
	171	1.812	Manuel Ortega Mora.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Simancas, núm. 64 (Cuba).	68,75
	172	1.813	Manuel del Olmo Chamont.....	Idem.....		66,25
	173	1.814	Timoteo Ochoa Ocariz.....	Idem.....		34,75
	174	1.815	Eduardo Osuna Moller.....	Idem.....		73,00
	175	1.816	Juan Olmedo Morán.....	Idem.....		69,00
	176	1.817	Antonio Olmos Bernabé.....	Idem.....		25,80
	177	1.818	Luis Ortega Pérez.....	Cabo.....		10,50
	178	1.819	Antonio Oliver Botella.....	Soldado.....		62,00
	179	1.820	Ramón Oro Oliver.....	Idem.....		70,00
	180	1.821	Antonio Ortega Calero.....	Idem.....		27,00
	181	1.822	Cipriano Ojeda García.....	Idem.....		100,00
	182	1.823	Vicente Ortíz Torres.....	Idem.....		72,00
	183	1.824	Eduardo Ortega García.....	Idem.....		60,00
	184	1.825	Vicente Ortega Pineda.....	Idem.....		59,85
	185	1.826	Salvador Palacios CB.....	Idem.....		28,75
	186	1.827	Manuel Pérez Casas.....	Idem.....		17,50
	187	1.828	José Pavón Pérez.....	Idem.....		86,00
	188	1.829	Rafael Pastor Samper.....	Idem.....		47,25
	189	1.830	Valentín Pardo Rodríguez.....	Idem.....		27,25
	190	1.831	Pío Pozo Gil.....	Idem.....		72,00
	191	1.832	Gaspar Poveda Aracil.....	Idem.....		66,75
	192	1.833	Aniceto Parra Sánchez.....	Idem.....		85,00
	193	1.834	Torenco Puchades Ferris.....	Idem.....		39,25
	194	1.835	Isidro Pons Villanueva.....	Idem.....		59,25
	195	1.836	José Peiró Espí.....	Cabo.....		67,00
	196	1.837	Agustín Polo Iglesias.....	Soldado.....		95,25
	197	1.838	Pedro Peña Soler.....	Idem.....		25,75
	198	1.839	Vicente Prósper Liern.....	Idem.....		55,00
	199	1.840	Santiago Pérez Gibert.....	Idem.....		34,75
	200	1.841	José Ponce Franco.....	Idem.....		28,75
	201	1.842	Antonio Parrilla Román.....	Idem.....		48,00
	202	1.843	Francisco Pérez Rodríguez.....	Idem.....		35,75
	203	1.844	Valentín Pfiffuel Díaz.....	Idem.....		63,00
	204	1.845	Enrique Pastor Caudela.....	Idem.....		55,00
	205	1.846	Francesco Pérez Sánchez.....	Idem.....		36,50
	206	1.847	José Pérez Pastor.....	Idem.....		84,00
	207	1.848	Ramón Pérez González.....	Idem.....		30,25
	208	1.849	Francisco Pérez Cao.....	Idem.....		69,25
	209	1.850	Marcos Pérez Villamil.....	Idem.....		16,00
	210	1.851	Julio Porta Bonhoff.....	Idem.....		

Número de la relación de que procede el crédito:	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
12.538	211	1.852	Antonio Prat Creus.....	Corneta		30,00
	212	1.853	Clemente Pitarch Centellas.....	Soldado		113,00
	213	1.854	Enrique Pérez Gutiérrez.....	Sargento		26,75
	214	1.855	Fernán Pastor Gandia.....	Soldado		76,75
	215	1.856	José Pérez Pérez.....	Idem.....		39,00
	216	1.857	Jenaro Parejo Anguas.....	Idem.....		80,00
	217	1.858	José Parra Moreno.....	Idem.....		12,00
	218	1.859	Buenaventura Perera Morales.....	Idem.....		63,00
	219	1.860	Manuel Pina Torcadell.....	Idem.....		39,25
	220	1.861	Lázaro Parry López.....	Idem.....		74,75
	221	1.862	Juan Palo Ramírez.....	Idem.....		18,25
	222	1.863	Francisco Pellicer Blanch.....	Idem.....		80,50
	223	1.864	Timoteo Pagasartundúa Irazábal.....	Soldado		36,25
	224	1.865	Carlos Porcell Muñoz.....	Idem.....		60,00
	225	1.866	Fernando Pérez Gómez.....	Idem.....		27,75
	226	1.867	Sebastián Puerta Armario.....	Idem.....		50,75
	227	1.868	Manuel Puga Santiago.....	Idem.....		94,75
	228	1.869	Agapito de la Prieta Ramos.....	Cabo.....		73,00
	229	1.870	Francisco Pérez Domenec.....	Soldado		15,00
	230	1.871	José Pablo Eugenio.....	Idem.....		44,75
	231	1.872	José de Pablo Chacón.....	Cabo.....		58,00
	232	1.873	Leandro Pastor Gómez.....	Soldado		60,00
	233	1.874	Manuel Pérez Cabrerizo.....	Idem.....		27,25
	234	1.875	Ramón Pastor Carbonell.....	Idem.....		43,5
	235	1.876	Vicente Pla Salvador.....	Sargento		256,00
	236	1.877	Vicente Puentे Serrano.....	Soldado		64,00
	237	1.878	Fermín Quintero Rodríguez.....	Idem.....		39,25
	238	1.879	Francisco Quiles Aguilar.....	Idem.....		53,00
	239	1.880	Gregorio Quevedo García.....	Idem.....		76,50
	240	1.881	José Quesada López.....	Idem.....		92,50
	241	1.882	Manuel Quintín Molina.....	Idem.....		67,75
	242	1.883	Román Quixal Canelas.....	Idem.....		34,75
	243	1.884	Alfonso Rodríguez Reyes.....	Idem.....		88,00
	244	1.885	Andrés Ruiz Lavia.....	Idem.....		45,00
	245	1.886	Ángel Rueda López.....	Idem.....		61,50
	246	1.887	Antonio Rives Ans.....	Idem.....		68,00
	247	1.888	Antonio Ruiz Mérida.....	Idem.....		70,00
	248	1.889	Antonio Ruiz Arcas.....	Idem.....		34,00
	249	1.890	Antonio Roldán León.....	Cabo.....		72,50
	250	1.891	Benito Rubio Molino.....	Sargento		89,25
	251	1.892	Bernardo Rodríguez Ruiz.....	Soldado		83,00
	252	1.893	Carlos Roca Tablada.....	Idem.....		63,00
	253	1.894	Diego Rodríguez Canto.....	Idem.....		38,00
	254	1.895	Francisco Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....		77,50
	255	1.896	Francisco Rocha Jiménez.....	Corneta		24,50
	256	1.897	José Rincón Aguilera.....	Soldado		68,00
	257	1.898	José Rodríguez Salinas.....	Idem.....		94,50
	258	1.899	José Ruiz Puchades.....	Idem.....		63,00
	259	1.900	José Roca Benages.....	Idem.....		63,00
	260	1.901	José Reyes Corona.....	Idem.....		59,00
	261	1.902	Juan Rico Estévez.....	Idem.....		73,00
	262	1.903	Juan Ramos Cherta.....	Idem.....		51,00
	263	1.904	Juan Rodríguez Pérez.....	Idem		65,00
	264	1.905	Julian Rodríguez Abril.....	Idem		43,00
	215	1.906	Ladislao Redondo Poblato.....	Idem		69,50
	266	1.907	Manuel Rabel Bas.....	Idem		27,25
	267	1.908	Manuel Ramón Hernández.....	Idem		46,25
	268	1.909	Manuel Rosado Gutiérrez.....	Idem		72,75
	269	1.910	Manuel Rodríguez López.....	Idem		16,50
	270	1.911	Manuel Rodríguez Mora.....	Idem		64,00
	271	1.912	Manuel Renán Pitart.....	Idem		42,25
	272	1.913	Mateo Rodríguez Ugido.....	Cabo.....		8,50
	273	1.914	Miguel Rojano Serrano.....	Soldado		15,5
	274	1.915	Olimpio Romero Albuén.....	Idem		27,25
	275	1.916	Pedro Reyes Montero.....	Idem		84,50
	276	1.917	Plácido Románcliles de Francisco.....	Idem		63,00
	277	1.918	Resendo Ruiz Vivo.....	Idem		63,00
	278	1.919	Simón Rubio Martín.....	Idem		74,00
	279	1.920	Vicente Ríos Sangar.....	Cabo		42,10
	280	1.921	Vicente Rochina Valero.....	Soldado		13,00
	281	1.922	Vicente Rostoll Mora.....	Idem		89,75
	282	1.923	Abelardo Sánchez Llausinet.....	Corneta		34,75
	283	1.924	Agapito Sánchez Ramos.....	Soldado		16,00
	284	1.925	Agustín Soberón Miguel.....	Sargento		47,25
	285	1.926	Antonio Salas Is.....	Soldado		42,25
	286	1.927	Bernardino Sastre Fernández.....	Idem		43,00
	287	1.928	Damián Serón Jeremías.....	Idem		

Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Simeñes, núm. 64 (Cuba).

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO PENDIENTE
12.538	288	1.929	Eduardo Servat Barra.....	Cabo.....		76,00
"	289	1.930	Elias Salgado López.....	Idem.....		63,60
"	290	1.931	Eloy Soler Casals.....	Idem.....		34,00
"	291	1.932	Ezequiel Santana Perojil.....	Idem.....		92,50
"	292	1.933	Eusebio Sánchez Campos.....	Idem.....		39,25
"	293	1.934	Federico Sánchez de la Campa.....	Idem.....		67,00
"	294	1.935	Francisco Silvent Soler.....	Idem.....		63,00
"	295	1.936	Francisco Soto Armari.....	Idem.....		36,00
"	296	1.937	Francisco Serrano González.....	Idem.....		103,00
"	297	1.938	Gabriel Sierra Llinares.....	Idem.....		92,00
"	298	1.939	Jenaro Soler Bataller.....	Idem.....		86,00
"	299	1.940	Joaquín Sánchez Ruiz.....	Sargento.....		4,00
"	300	1.941	José Sarrión Lillo.....	Soldado.....		39,00
"	301	1.942	José Soriano Tudela.....	Idem.....		10,00
"	302	1.943	José Seijas Pacín.....	Idem.....		54,50
"	303	1.944	José Soler Juan.....	Idem.....		8,50
"	304	1.945	José Sánchez Delgado.....	Sargento.....		52,00
"	305	1.946	José Sánchez Carrasco.....	Soldado.....		32,25
"	306	1.947	José Sánchez Fernández.....	Idem.....		64,25
"	307	1.948	José Salas Berchili.....	Idem.....		55,00
"	308	1.949	José Santamaría Tapia.....	Sargento.....		101,00
"	309	1.950	José Sabater Pérez.....	Soldado.....		8,00
"	310	1.951	José Silvestre Atienza.....	Idem.....		84,50
"	311	1.952	Juan Serra Pelegrín.....	Idem.....		15,25
"	312	1.953	Juan Serradell Canales.....	Idem.....		36,25
"	313	1.954	Juan Sofías Gemita.....	Corneta.....		63,00
"	314	1.955	Juan Francisco Sánchez García.....	Soldado.....		31,25
"	315	1.956	Juan Sánchez Aje.....	Idem.....		24,50
"	316	1.957	Manuel Silva Granito.....	Idem.....		27,00
"	317	1.958	Manuel Samper Tremiño.....	Idem.....		41,50
"	318	1.959	Manuel Sánchez Morales.....	Idem.....		7,00
"	319	1.960	Manuel Sánchez Rodríguez.....	Idem.....		85,50
"	320	1.961	Marcos Santos José Expósito.....	Idem.....		15,00
"	321	1.962	Nicolás Sánchez García.....	Idem.....		15,00
"	322	1.963	Nicolás Sendra Cardona.....	Idem.....		7,00
"	323	1.964	Pedro Saldafia Cortés.....	Idem.....		10,00
"	324	1.965	Rafael Suárez Rodríguez.....	Idem.....		21,75
"	325	1.966	Ramón Sobater Silvestre.....	Idem.....		6,75
"	326	1.967	Ramón Sánchez Medrano.....	Idem.....		30,75
"	327	1.968	Reque Sánchez Moreno.....	Idem.....		77,00
"	328	1.969	Santos Sánchez Sánchez.....	Sargento.....		72,00
"	329	1.970	Simón Salmar Expósito.....	Soldado.....		53,00
"	330	1.971	Vicente Samper Martínez.....	Idem.....		16,00
"	331	1.972	Victoriano Sánchez Rodríguez.....	Idem.....		60,00
"	332	1.973	Andrés Tendero Picazo.....	Idem.....		67,00
"	333	1.974	Andrés Tomás Yuste.....	Idem.....		71,25
"	334	1.975	Antonio Tertajada Burgos.....	Idem.....		93,00
"	335	1.976	Bautista Traves Zaragoza.....	Idem.....		18,50
"	336	1.977	Francisco Torres Villalba.....	Idem.....		70,00
"	337	1.978	Francisco Torrecilla Montoya.....	Idem.....		81,00
"	338	1.979	Francisco Toledo Gerona.....	Idem.....		61,00
"	339	1.980	Francisco Torreblanca García.....	Idem.....		61,25
"	340	1.981	Fulgencio de la Torre Recio.....	Idem.....		79,75
"	341	1.982	Germán Tamarit Alapont.....	Idem.....		36,25
"	342	1.983	Germán Tudor Viana.....	Idem.....		73,00
"	343	1.984	Jerónimo Torrens Casals.....	Idem.....		91,00
"	344	1.985	Isidro Torres Román.....	Idem.....		59,25
"	345	1.986	Joaquín Torrecillas Viñas.....	Idem.....		26,00
"	346	1.987	Juan Tecino González.....	Idem.....		29,00
"	347	1.988	Juan Torrejón López.....	Idem.....		64,00
"	348	1.989	Manuel Toribio González.....	Idem.....		51,25
"	349	1.990	Miguel Trujillo Zapata.....	Idem.....		36,50
"	350	1.991	Plácido Torrens Martí.....	Idem.....		77,00
"	351	1.992	Rafael Terreglosa Gibert.....	Idem.....		54,50
"	352	1.993	Ramón Torres Talavera.....	Sargento.....		118,00
"	353	1.994	Vicente Torrealde García.....	Soldado.....		61,25
"	354	1.995	Francisco Udach Dauza.....	Idem.....		26,25
"	355	1.996	Santiago Utrilla Libre.....	Idem.....		82,00
"	356	1.997	Andrés Villanueva Traveset.....	Idem.....		52,25
"	357	1.998	Ángel Vidal Beltrán.....	Idem.....		60,00
"	358	1.999	Antonio Vázquez Cruz.....	Idem.....		63,00
"	359	2.000	Carlos Villanueva Monzón.....	Idem.....		45,00
"	360	2.001	Diego Vázquez Sánchez.....	Idem.....		21,00
"	361	2.002	Emilia Ventura Sibile.....	Idem.....		46,00
"	362	2.003	Eugenio Vilanova González.....	Idem.....		52,00
"	363	2.004	Fernando Valderrás Núñez.....	Idem.....		
"	364	2.005	Francisco Vidal Ponzada.....	Idem.....		

Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Simancas, núm. 64 (Cuba).

NÚMERO de la relación de que procede el crédito.	NÚMERO del que tiene el crédito en dicha relación.	NÚMERO de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO en Pesetas.
12.538	365	2.006	Francisco Verdú Térmo.....	Soldado.....		67,00
	366	2.007	Francisco Villacalías López.....	Idem.....		75,00
	367	2.008	Guillermo Vidal Oliver.....	Idem.....		57,50
	368	2.009	Diego Valle Ávila.....	Idem.....		15,00
	369	2.010	Joaquín Vázquez Incógnito.....	Idem.....		80,00
	370	2.011	Julián Vicente Expósito.....	Idem.....		49,00
	371	2.012	José Velarde Rodríguez.....	Idem.....		67,50
	372	2.013	José Vega García.....	Idem.....		27,00
	373	2.014	Juan Vázquez Macías.....	Idem.....		32,00
	374	2.015	Juan Vigo Lara.....	Idem.....		39,00
	375	2.016	Juan Valle Calvario.....	Idem.....		31,25
	376	2.017	Manuel Vargas Suárez.....	Idem.....		63,00
	377	2.018	Miguel Valero Beltrán.....	Idem.....		50,00
	378	2.019	Nicomedes Villanueva Robredo.....	Idem.....		36,50
	379	2.020	Pedro Valls Sanz.....	Idem.....		70,00
	380	2.021	Ramón Varela Seijas.....	Corneta		37,75
	381	2.022	Ricardo Vivas Eché....	Sargento.....		51,00
	382	2.023	Ricardo Vegallia Isaura.....	Soldado.....		75,75
	383	2.024	Ricardo Vega Fernández.....	Idem.....		79,00
	384	2.025	Sebastián Vázquez Gil.....	Idem.....		77,00
	385	2.026	Vicente Valdés Galbán.....	Idem.....		53,00
	386	2.027	Florencio Zayas Zayas.....	Idem.....		39,25
	387	2.028	Juan Ibart Crispín.....	Idem.....		84,75
12.540	1	2.029	Cesferino Avellán Bernal.....	Idem.....		69,50
	2	2.030	Cesáreo Abril García.....	Idem.....		71,25
	3	2.031	Primitivo Acevedo Capilla.....	Cabo.....		65,75
	4	2.032	Juan Agra Méndez.....	Soldado.....		65,75
	5	2.033	Isidoro Agraz Muñoz.....	Idem.....		77,50
	6	2.034	Antonio Aguilar Salamanca.....	Idem.....		69,00
	7	2.035	Rafael Agustín Jiménez.....	Idem		65,00
	8	2.036	Manuel Albis Barberá.....	Idem.....		67,75
	9	2.037	Salvador Alves Muñoz.....	Idem.....		38,50
	10	2.038	Juan Alburquerque Manojo.....	Idem.....		70,00
	11	2.039	Victor Alcalde Mayoral.....	Idem.....		63,50
	12	2.040	Vicente Alcaraz García.....	Sargento.....		407,50
	13	2.041	Ramón Alceda Jara.....	Idem.....		161,75
	14	2.042	José Alcón Valverde.....	Soldado.....		72,00
	15	2.043	José Alejochel Tina.....	Corneta		64,50
	16	2.044	Manuel Alemán Vázquez.....	Soldado.....		73,00
	17	2.045	Pablo Aliaga López.....	Idem.....		65,75
	18	2.046	Fleuterio Almaraz Sainz.....	Idem.....		67,50
	19	2.047	Mateo Almenara Colver.....	Idem.....		63,00
	20	2.048	Antonio Alonso Núñez.....	Cabo		63,00
	21	2.049	Manuel Alonso Mellán.....	Soldado.....		62,50
	22	2.050	Miguel Alonso Fernández.....	Idem.....		52,00
	23	2.051	Patricio Alonso Sánchez.....	Idem.....		61,00
	24	2.052	Antonio Alvarez Varelio.....	Idem.....		82,50
	25	2.053	Eduardo Alvarez Ferrer.....	Idem.....		70,00
	26	2.054	Francisco Alvarez López.....	Idem.....		53,25
	27	2.055	Gabriel Alvarez Pool.....	Cabo		58,50
	28	2.056	José Alvarez Fernández.....	Soldado.....	Batallón de Cazadores de Colón, núm. 23 (Cuba)	71,75
	29	2.057	Santiago Alvarez Pool.....	Idem.....		71,75
	30	2.058	Servando Alvarez Sánchez.....	Idem.....		70,00
	31	2.059	Francisco Aminga Serve.....	Idem.....		70,00
	32	2.060	Emilio Audino Zorrilla.....	Idem.....		60,75
	33	2.061	Delfín Andrés Lanelles.....	Cabo		65,00
	34	2.062	José Antón Sánchez.....	Soldado.....		65,00
	35	2.063	Ramón Aparici Sesé.....	Idem.....		67,50
	36	2.064	Rafael Asensi Sánchez.....	Idem		73,50
	37	2.065	Juan Aspíroz Gasteiz.....	Cabo		72,00
	38	2.066	Marcial Astrain Zubiri.....	Idem.....		65,00
	39	2.067	Mariano Aznal Benito.....	Idem.....		70,50
	40	2.068	Celestino Arbeso Rodríguez.....	Cabo		64,00
	41	2.069	Francisco Arboleda Tinítero.....	Corneta		56,00
	42	2.070	Rufino Arenas Gaitero.....	Soldado.....		52,50
	43	2.071	Alfonso Arias García.....	Idem.....		72,75
	44	2.072	Ramón Argelago Camarasa.....	Idem.....		67,50
	45	2.073	Camillo Arjona Palomino.....	Idem.....		63,50
	46	2.074	Lucio Arranz Para.....	Cabo		72,00
	47	2.075	Mariano Baigome García.....	Soldado.....		69,50
	48	2.076	Antonio Baldas Gómez.....	Idem.....		69,00
	49	2.077	Antonio Ballester Cañovas.....	Idem.....		61,00
	50	2.078	José Barón Ros.....	Idem.....		63,50
	51	2.079	Juan Barella Serra.....	Idem.....		61,00
	52	2.080	Diego Bajo Romero.....	Idem.....		70,00
	53	2.081	Rafael Barba Domínguez.....	Idem.....		72,00
	54	2.082	Juan Barba Mercader.....	Idem.....		

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito en Pesetas.
12.540	55	2.083	Antonio Balta Padilla.....	Soldado.....		68,58
"	56	2.084	Félix Bartolomé Guejálvá.....	Idem.....		80,06
"	57	2.085	Francisco Barragán Jiménez.....	Idem.....		72,00
"	58	2.086	Antonio Barroso Alvarez.....	Idem.....		85,06
"	59	2.087	Francisco Burol Mos.....	Idem.....		68,06
"	60	2.088	Eduardo Benavente Jiménez.....	Idem.....		69,50
"	61	2.089	Antonio Bendeciba Santamarina.....	Idem.....		72,00
"	62	2.090	Antonio Benito Andrés.....	Idem.....		76,06
"	63	2.091	Pastor Belón Incógnito.....	Idem.....		62,50
"	64	2.092	Bartolomé Beltrán Marcos.....	Idem.....		65,75
"	25	2.093	José Beltrán Ara.....	Idem.....		57,50
"	66	2.094	José Beltrán Pitach.....	Idem.....		68,00
"	67	2.095	Vicente Beltrán Gasco.....	Idem.....		61,00
"	68	2.096	Francisco Bellido Mira.....	Idem.....		65,00
"	69	2.097	José Bellido González.....	Idem.....		72,00
"	70	2.098	Francisco Bernal Quiros.....	Cabo.....		60,50
"	81	2.099	Alejandro Belsa Llorente.....	Soldado.....		68,00
"	72	2.100	Vicente Biesta Subirat.....	Soldado.....		73,00
"	73	2.101	Pedro Borgás Marín.....	Soldado.....		65,75
"	74	2.102	Félix Boch Laurel.....	Soldado.....		58,00
"	75	2.103	Felipe Boticario Cáceres.....	Idem.....		72,00
"	76	2.104	Juan Buadas Visellat.....	Idem.....		63,50
"	77	2.105	Venancio Bueno Romero.....	Idem.....		70,00
"	78	2.106	José Buzón Pérez.....	Idem.....		67,50
"	79	2.107	Justo Bustamante Pérez.....	Idem.....		75,00
"	80	2.108	Carlos Blanco Abajo.....	Idem.....		66,00
"	81	2.109	Felipe Blanco Palma.....	Idem.....		68,50
"	82	2.110	Juan Blanco Bajo.....	Idem.....		73,00
"	83	2.111	Lope Blanco Torres.....	Idem.....		72,00
"	84	2.112	Mateo Blanco Moreno.....	Idem.....		73,00
"	85	2.113	Ricardo Blanes Molina.....	Idem.....		76,00
"	86	2.114	Simón Blaya Martínez.....	Idem.....		71,75
"	87	2.115	Esteban Blanquer Baquero.....	Corneta.....		78,00
"	88	2.116	Matías Blázquez Jiménez.....	Soldado.....		86,00
"	89	2.117	Máximo Blázquez Gómez.....	Idem.....		87,75
"	90	2.118	Pedro Blázquez Fernández.....	Idem.....		78,00
"	91	2.119	Celestino Bravo Camboa.....	Cabo.....	Batallón de Cazadores de	69,50
"	92	2.120	Lucio Caballero Pláceres.....	Soldado.....	Colón, núm. 23 (Cuba)	68,00
"	93	2.121	José Caballer Romero.....	Idem.....		37,50
"	94	2.122	Roque Cabello Bagañón.....	Idem.....		66,75
"	95	2.123	Fernando Cabrera Macano.....	Cabo.....		59,00
"	96	2.124	Clemente Caldes Condino.....	Soldado.....		66,75
"	97	2.125	Cayetano Calvo Suárez.....	Idem.....		67,75
"	98	2.126	Ramón Calvo Ruiz.....	Idem.....		64,00
"	99	2.127	Toribio Calvo Royán.....	Idem.....		66,50
"	100	2.128	Juan Camacho García.....	Idem.....		63,00
"	101	2.129	Juan Camacho Dueñas.....	Idem.....		58,25
"	102	2.130	Eusebio Cámará Palacios.....	Idem.....		65,50
"	103	2.131	Marcelino Camatero García.....	Idem.....		87,75
"	104	2.132	Antonio Campillo Huertas.....	Idem.....		68,75
"	105	2.133	Juan Campos Bida.....	Idem.....		70,50
"	106	2.134	Benigno Campos Ríos.....	Idem.....		80,75
"	107	2.135	Federico Campos Sánchez.....	Idem.....		66,00
"	108	2.136	Pedro Campos Gómez.....	Idem.....		80,75
"	109	2.137	José Candil Ríos.....	Idem.....		71,00
"	110	2.138	Antonio Candia Cárdenas.....	Idem.....		63,00
"	111	2.139	Miguel Centeno Martínez.....	Idem.....		63,75
"	112	2.140	Blas Cano Carrasco.....	Idem.....		67,25
"	113	2.141	José Cano García.....	Idem.....		80,76
"	114	2.142	Constantino Cañas Torrijos.....	Idem.....		401,00
"	115	2.143	Joaquín Carbonell Hebreza.....	Sargento.....		62,00
"	116	2.144	Mariano Cardañoosa Cuadrado.....	Soldado.....		65,00
"	117	2.145	Isidoro Cardona Cuenilla.....	Idem.....		78,00
"	118	2.146	Julian Carrascal Rodríguez.....	Idem.....		70,25
"	119	2.147	Juan Carrasco Bodilla.....	Idem.....		61,50
"	120	2.148	Celedonio Calintero Rodríguez.....	Idem.....		71,75
"	121	2.149	Carlos Carruana Muñoz.....	Idem.....		72,00
"	122	2.150	Luis Carruana Muñoz.....	Idem.....		70,00
"	123	2.151	Benito Casado Goya.....	Idem.....		56,00
"	124	2.152	Maximino Casado Serrano.....	Idem.....		66,00
"	125	2.153	Valentín Casado Martín.....	Idem.....		71,00
"	126	2.154	Manuel Cazans Michs.....	Idem.....		64,00
"	127	2.155	Cecilio Castejón Mendoza.....	Idem.....		67,00
"	128	2.156	José Castelló García.....	Idem.....		68,00
"	129	2.157	Pablo Castillo Serrano.....	Idem.....		77,00
"	130	2.158	Miguel Castro Tutor.....	Idem.....		64,50
"	131	2.159	Justo Castro Martín.....	Idem.....		

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
12.540	122	2.160	Santiago Castro Martín.....	Soldado.....		68,50
"	123	2.161	Lorenzo Cebrián Muñoz.....	Idem.....		72,00
"	124	2.162	Francisco Cerizos Sánchez.....	Idem.....		60,50
"	125	2.163	Pablo Cuesta Martín.....	Idem.....		74,00
"	126	2.164	Mariano del Cura Calvo.....	Idem.....		65,00
"	127	2.165	José Cerdón Peiró.....	Idem.....		80,75
"	128	2.166	Santiago Colina Juez.....	Idem.....		58,50
"	129	2.167	Paulino Collado López.....	Idem.....		65,75
"	140	2.168	Francisco Gómez Lertelis.....	Cabo		80,75
"	141	2.169	Francisco Gómez Andrade.....	Soldado.....		60,00
"	142	2.170	Baldomero Gutiérrez Villaescusa.....	Idem.....		68,00
"	143	2.171	Fernán Gutiérrez García.....	Idem.....		55,00
"	144	2.172	José Gutiérrez Mediavilla.....	Idem.....		68,00
"	145	2.173	Simón Coronel García.....	Idem.....		52,00
"	146	2.174	Francisco Cortés Guillén.....	Idem.....		80,75
"	147	2.175	José Cusenelo Ibáñez.....	Idem.....		70,00
"	148	2.176	Ignacio Costieles Ruiz.....	Idem.....		56,00
"	149	2.177	Esteban Chanco Raimada.....	Idem.....		73,50
"	150	2.178	Sixto Chivivas Saura.....	Idem.....		62,50
"	151	2.179	Gaspár Chapera Matahodes.....	Idem.....		82,50
"	152	2.180	Eduardo Claret Marciliat.....	Sargento.....		476,00
"	153	2.181	Eusebio Clera Jiménez.....	Corneta		73,00
"	154	2.182	Francisco Crespo Alcácer.....	Soldado.....		68,50
"	155	2.183	Andrés Crisol Lozano.....	Idem.....		69,00
"	156	2.184	Francisco de la Cruz San José.....	Idem.....		63,00
"	157	2.185	Juan Cruz Señero.....	Idem.....		67,00
"	158	2.186	Pedro Cruz Expósito.....	Idem.....		67,00
"	159	2.187	Sebastián Darde Alberti.....	Idem.....		66,75
"	160	2.188	Manuel Dígade Gijón.....	Idem.....		57,50
"	161	2.189	Benjamín Díaz González.....	Idem.....		65,00
"	162	2.190	Domingo Díaz Adame.....	Idem.....		68,50
"	163	2.191	Felipe Díaz Barrera.....	Idem.....		69,50
"	164	2.192	Manuel Díaz Vázquez.....	Idem.....		69,00
"	165	2.193	Mariano Díaz Martín.....	Idem.....		66,75
"	166	2.194	Manuel Díaz Vázquez.....	Idem.....		71,75
"	167	2.195	Tomás Díaz Antelo.....	Idem.....		64,00
"	168	2.196	Diego Diestro Escrivano.....	Idem.....		72,50
"	169	2.197	Ventancio Díez Carpintero.....	Idem.....		60,00
"	170	2.198	Francisco Domínguez Paesa.....	Idem.....		57,50
"	171	2.199	Cayetano Domínguez Rosas.....	Idem.....		68,00
"	172	2.200	Julian Domínguez Sima.....	Idem.....		65,00
"	173	2.201	Jesús Domínguez Álvarez.....	Idem.....		72,00
"	174	2.202	José Domínguez Sánchez.....	Idem.....		66,00
"	175	2.203	José Domínguez Martínez.....	Idem.....		65,00
"	176	2.204	Manuel Domínguez Vázquez.....	Idem.....		62,00
"	177	2.205	Rafael Domínguez Conde.....	Idem.....		67,50
"	178	2.206	Teodoro Domínguez Velo.....	Idem.....		61,00
"	179	2.207	José Durán Salvat.....	Idem.....		67,50
"	180	2.208	Luis Durán Factor.....	Idem.....		66,75
"	181	2.209	Manuel Durán Calderón.....	Cabo		69,00
"	182	2.210	Juan Durárez Madero.....	Soldado.....		77,50
"	183	2.211	Didefoso Díaz Sánchez.....	Idem.....		69,00
"	184	2.212	Marcial Echániz Martínez.....	Idem.....		62,00
"	185	2.213	Isidro Espinosa Pérez.....	Idem.....		69,00
"	186	2.214	Gerardo Estévez Calanz.....	Idem.....		60,00
"	187	2.215	Fernando Expósito Expósito.....	Idem.....		78,00
"	188	2.216	José Fabra Cañachio.....	Idem.....		69,00
"	189	2.217	Victoriano Fandó Comás.....	Idem.....		70,50
"	190	2.218	Bernardino Fehler Mateos.....	Idem.....		78,00
"	191	2.219	José Benito Feijoo Lorenzo.....	Idem.....		82,00
"	192	2.220	Miguel Felgueroso Alvarez.....	Idem.....		63,00
"	193	2.221	Juan Feria Vázquez.....	Idem.....		70,50
"	194	2.222	Justo Ferrer Montes.....	Idem.....		57,00
"	195	2.223	Miguel Ferrer Gallego.....	Idem.....		68,00
"	196	2.224	Andrés Fernández Sáez.....	Idem.....		66,00
"	197	2.225	Antonio Fernández Nogaric.....	Idem.....		60,00
"	198	2.226	Denito Fernández Inocente.....	Idem.....		69,00
"	199	2.227	Fernando Fernández Cuervo.....	Idem.....		69,50
"	200	2.228	Isidoro Fernández López.....	Idem.....		77,50
"	201	2.229	José Fernández Lorente.....	Idem.....		65,50
"	202	2.230	José Fernández Oméga.....	Idem.....		57,00
"	203	2.231	José Fernández Quintas.....	Idem.....		80,00
"	204	2.232	Julian Fernández Carrillo.....	Idem.....		34,00
"	205	2.233	Manuel Fernández Giráldez.....	Idem.....		69,50
"	206	2.234	Pedro Fernández López.....	Idem.....		69,00
"	207	2.235	Pedro Fernández Torres.....	Sargento		271,00
"	208	2.236	Ramón Fernández Morán.....	Sargento		

Batallón de Cazadores de Ceilán, núm. 23 (Cuba).

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO PESOS
12.540	209	2.237	Rafael Fernández León.....	Soldado.....		78,00
	210	2.238	Tomás Fernández López.....	Idem.....		80,00
	211	2.239	Joaquín Font Mayordomo.....	Idem.....		74,00
	212	2.240	Pedro José Font Gajás.....	Idem.....		69,50
	213	2.241	Ignacio Foronda Acedo.....	Idem.....		69,50
	214	2.242	Justo Frances Burgos.....	Idem.....		69,50
	215	2.243	Luis Fraile Reyes.....	Idem.....		70,50
	216	2.244	Francisco Francarral Fombuena.....	Idem.....		70,00
	217	2.245	Antonio Lafuente Sánchez.....	Idem.....		68,00
	218	2.246	Juan Fuentes Moro.....	Idem.....		77,50
	219	2.247	Salvador Fuertes Narbona.....	Idem.....		68,00
	220	2.248	Alejo Galés Saviras.....	Idem.....		80,00
	221	2.249	Segundo Gajate Sánchez.....	Idem.....		77,00
	222	2.250	Francisco Galván Escobar.....	Idem.....		70,50
	223	2.251	José Galván Pérez.....	Idem.....		77,50
	224	2.252	Manuel Gallardo Rivera.....	Idem.....		60,00
	225	2.253	Manuel Gago Díaz.....	Idem.....		72,75
	226	2.254	Félix Garcés Sánchez.....	Idem.....		80,00
	227	2.255	Ignacio Garrido Vaquerizo.....	Idem.....		64,50
	228	2.256	Rafael Garrido Ochoa.....	Idem.....		63,50
	229	2.257	Juan Gascó Prados.....	Idem.....		65,75
	230	2.258	Rodrigo Gaspar García.....	Idem.....		68,50
	231	2.259	Mauricio Gayoso Lacerino.....	Idem.....		80,00
	232	2.260	Andrés García Expósito.....	Idem.....		70,00
	233	2.261	Anastasio García García.....	Idem.....		74,50
	234	2.262	Balbino García Incógnito.....	Idem.....		61,00
	235	2.263	Benito García González.....	Idem.....		61,00
	236	2.264	Carlos García Lorenzo.....	Sargento.....		82,00
	237	2.265	Evaristo García Bonilla.....	Soldado.....		61,00
	238	2.266	Eugenio García Moreno.....	Idem.....		79,00
	239	2.267	Emilio García Gutiérrez.....	Idem.....		67,00
	240	2.268	Feliciano García García.....	Idem.....		72,00
	241	2.269	Gumersindo García Cherva.....	Cabo.....		82,00
	242	2.270	Juan García García.....	Soldado.....		66,00
	243	2.271	José Gracia Expósito.....	Idem.....		77,50
	244	2.272	Mariano García Martínez.....	Idem.....		77,00
	245	2.273	Ramón García Martín.....	Idem.....		80,00
	246	2.274	Ramón García Cristóbal.....	Batallón de Cazadores de Colón, núm. 23 (Cuba)...		62,50
	247	2.275	Sebastián García Cahezas.....	Corneta.....		63,75
	248	2.276	Valentín García Portillo.....	Soldado.....		63,00
	249	2.277	Diego Gil Domínguez.....	Idem.....		256,00
	250	2.278	Florencio Gil Herrainz.....	Sargento.....		65,75
	251	2.279	José Granell Sánchez.....	Soldado.....		72,50
	252	2.280	Marcelino Gros Mairal.....	Idem.....		61,00
	253	2.281	Anselmo Gómez Gómez.....	Idem.....		71,00
	254	2.282	Alfredo Gómez Casares.....	Cabo.....		142,00
	255	2.283	Benjamín Gómez Rebollo.....	Sargento.....		65,75
	256	2.284	Evaristo Gómez Incógnito.....	Soldado.....		68,00
	257	2.285	Juan Gómez González.....	Idem.....		64,00
	258	2.286	Cledeco Goicocbea Prieto.....	Cabo.....		77,00
	259	2.287	Benito Gontán Pérez.....	Soldado.....		56,00
	260	2.288	Ciriaco González Catalán.....	Idem.....		70,00
	261	2.289	Francisco González Maldonado.....	Idem.....		57,00
	262	2.290	Francisco Gonzalo Morelló.....	Idem.....		67,25
	263	2.291	Indalecio González Maldonado.....	Idem.....		72,50
	264	2.292	José González Vello.....	Idem.....		71,50
	265	2.293	Julián González Gaitero.....	Cabo.....		21,00
	266	2.294	Manuel González Enrique.....	Soldado.....		71,50
	267	2.295	Martín González Viongos.....	Idem.....		72,50
	268	2.296	Norberto González Alvarez.....	Idem.....		70,50
	269	2.297	Pedro Gonzalo Manso.....	Idem.....		55,00
	270	2.298	Rafael González Espejo.....	Idem.....		67,00
	271	2.299	Ramón González Fernández.....	Idem.....		42,00
	272	2.300	Segundo González Morales.....	Corneta.....		70,00
	273	2.301	Simón González Buenavida.....	Soldado.....		68,00
	274	2.302	Tomás González Vázquez.....	Idem.....		62,00
	275	2.303	José Guerrero Díaz.....	Idem.....		62,00
	276	2.304	Juan Guillén Alvarez.....	Idem.....		61,00
	277	2.305	Juan Guirau Teruel.....	Idem.....		68,50
	278	2.306	Ramón Gutián Gutián.....	Idem.....		55,00
	279	2.307	Isidro Guma Busqué.....	Idem.....		69,50
	280	2.308	Ildefonso Gutiérrez Suárez.....	Idem.....		48,50
	281	2.309	Domingo Gutiérrez Sáez.....	Idem.....		67,50
	282	2.310	José Gutiérrez Delgado.....	Cabo.....		71,50
	283	2.311	Salustiano Gutiérrez Hernández.....	Soldado.....		69,50
	284	2.312	Antonio Guzmán Alarcón.....	Idem.....		72,50
	285	2.313	Lázaro Jiménez Montalvo.....	Idem.....		

Continuará)

Todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca, y captura, y, caso de ser habido, disponer su conducción a las cárceles de este partido a mi disposición.

Palaguer, 14 de Abril de 1920.—El Juez, Pedro de la Fuente.—El Secretario judicial, Antonio España.

JO—4654

BILBAO—CENTRO

D. Juan Alférez y Maruri, Juez municipal del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao, en funciones del juez de instrucción.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del Sr. Enciso, se sigue causa por hurto de dos piezas de material para calzado rojo, con el número 19 de 1920, piezas que se dicen fueron encontradas por el procesado, Manuel Ruiz Fernández, en el muelle de Iberia, en esta villa, el día 18 de Enero último sobre las cuatro de la madrugada, y no habiéndose podido averiguar cuál sea el dueño de las mismas, por la presente se cita, por término de ocho días, al que se crea dueño de dichas piezas para que comparezca ante dicho Juzgado a fin de declarar en el sumario instruido por tal hecho.

Al propio tiempo se le instruye de la disposición del artículo 199 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Bilbao, 15 de Abril de 1920.—El Juez, Juan Alférez.—D. S. O., Isidoro Valdúan.

JO—4657

CALATAYUD

D. José Enriquez de Salamanca y Damavila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Andrés Correa Galán, de diez y siete años soltero, carpintero, vecino de Madrid, Espartinas, número 7, hijo de Aquilino y Agapita cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para ser constituido en prisión decretada por la Audiencia provincial de Zaragoza, en causa que se le siguió por estafa, con el número 54 de 1919.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial de la nación, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido.

Dado en Calatayud, a 16 de Abril de 1920.—El Juez instructor, José Enriquez.—D. S. O., Pascual Bonilla.

JO—4721

GANGAS DE TINEO

D. José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia del partido de Gangas de Tineo.

Hago público: Que en este Juzgado se promovió por doña Esperanza Rodríguez Castellano, mayor de edad, viuda y vecina del Pumar de las Montañas en este concejo, expediente de juzicación voluntaria sobre administración de los bienes que correspondan al

ausente de ignorado paradero D. Pedro Indalecio Rodríguez, vecino que fué del mencionado pueblo, hijo de la pelicularia; y habiéndose practicado la información a que alude el artículo 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil, conforme dispone el 2.034, por el presente se llama a dicho ausente y a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes, previniente a éstos que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado dentro del término que fija el artículo últimamente citado.

Cangas de Tineo, 22 de Marzo de 1920.—El Juez, José Carrillo.—El Secretario, P. D., Hermenegildo González.

X—1035

GAUCÍN

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga y como dimanante del sumario número 23 de 1920, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca, rescate y detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, de una yegua castaña encendida, de siete años de edad, alzada 1,46 metros, raza del país, lucero y bebe en blanco, propiedad de Francisco de Cúzcar Benítez, y la cual está asegurada en la Compañía La Mundial Agraria.

Dado en Gaucín, a 19 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Miguel Simón.—El Secretario, Licenciado Indalecio Cassinello.

JO—4764

D. Antonio de Molina Fernández, accidental Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga y como dimanante del sumario número 22 de 1920, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca, rescate y detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, de los tenedores legítimos si en el acto no acreditan su legítima adquisición, de una rucha de treinta meses, alzada 1,15 metros, capa ruja, raza española, con el hierro el Fénix Agrícola cádiera izquierda, propiedad de Francisco Hidalgo Capizate.

Dado en Gaucín, a 15 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Antonio de Molina.—El Secretario, Licenciado Indalecio Cassinello.

JO—4723

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga y como dimanante del sumario número 24, de 1920, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agen-

tes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca, rescate y detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición de una yegua de quince años raza española, castaña encendida, lucero, alzada 1,44 metros, y propiedad de Fernando de Casas Armenta.

Dado en Gaucín, a 19 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Miguel Simón.—El Secretario, Licenciado Indalecio Cassinello.

JO—4763

HERRERA DEL DUQUE

D. Eduardo de Vargas y García, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Luisa Abellán Maestro falleció en la villa de Siruela, de donde era natural y vecina, el día 29 de Mayo de 1916, estando a la sazón casada con Julián Esquina Valiente, de cuyo matrimonio no dejó sucesión alguna, bajo testamento que en 25 de Diciembre de 1886 otorgó ante el Notario D. Alfredo Meca Guillén, en el que, después de nombrar Albacasa, instituyó herederos de todos sus bienes a sus más próximos parientes, en concepto de nudos propietarios, y heredero usufructuario a su citado marido, Julián Esquina, el que murió el día 1.º de Septiembre de 1918; que Joaquín y Antonio Abellán Maestro, vecinos de referido Siruela, han comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para que se les adjudiquen los bienes dejados por la finada Luisa Abellán, alegando derecho a ellos por su carácter de hermanos de ésta, y, por tanto, ser sus más próximos parientes; y habiendo admitido la demanda en providencia de ayer, ha acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto a los fines consiguientes.

Dado en Herrera del Duque a 24 de Abril de 1920.—Ante mí: Manuel Muñoz.—El Juez, E. de Vargas.

X—1033

HUESCA

D. José Fernández Argüelles y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Huesca.

Por el presente edicto se instruye de las acciones del artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento criminal a don Victoriano Faraz, domiciliado que estuvo en el Gobierno militar de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), a nombre del que iba la expedición p. v. número 9.620, facturada en Huesca por C. Colomé, el 24 de Diciembre último, compuesta de una caja de tejidos de 133 kilos de peso, sustracción del tren, en unión de otras mercancías, de cuyos tejidos se instruye el sumario número 3 del año en curso, sobre sustracción de mercancías; haciéndole saber al propio tiempo puede comparecer ante este Juzgado a prestar declaración y comparecer al mismo su domicilio.

Dado en Huesca, a 19 de Abril de 1920.—El Juez, José Fernández Argüelles.—El Secretario, P. S., Constantino Lorenzo. JO—4765

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta Ciudad, en el sumario número 1 del presente año, por robo a D. José Díaz López, efectuado la noche del 31 de Diciembre último en la casa de la calle Unión número 24, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de 20 pesetas en calderilla, un reloj pequeño, de acero; una sortija de oro, de señora, con un topacio, y unos zarcillos de oro, uno de ellos con piedra y otro sin ella, y detención de los poseedores legítimos.

Y para su publicación se extiende el presente, y otros de igual tenor, en Jerez de la Frontera, a 16 de Abril de 1920.—El Secretario, P. H., Manuel Ciudad. JO—4663

LINARES

D. Federico Campos y González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades judiciales y encargo de los dependientes de la Policía procedan a la busca y rescate de una botella de vino Champagne de la partida 47.329, de Port-Bou a Almería, y un paquete géreros de punto, de tres kilos, de la partida 743 de Catarroja, sustraídas de la estación del Sur, en Baeza, el 15 de los corrientes, procediendo también a la detención de sus legítimos poseedores y poniéndolo todo caso satisfactorio, a disposición de este Juzgado.—Dado en Linares, a 17 de Abril de 1920.—Federico Campos.—El Secretario, P. H., Ramón Larrubia. JO—4664

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de la Universidad, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye par daños causados por un carro en el tranvía número 391, se cita a Modesto Chapa y Manuel Fernández, que habitan en la calle de Atocha, número 94, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo compromiso de ser declarado impreso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlos a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 17 de Abril de 1920.—D. Eribano, Esteban Urueta.—V. P. D. José Manuel Puch. JO—4667

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y milita-

res e individuos de Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 17 al 18 del actual de la finca Huerto del Membrillo, de este término, al vecino de esta ciudad Bartolomé Condeor Cuena, semovientes que de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Señas de las caballerías.

Una yegua de doce años, de 1,42 metros de altura, castaña obscura, raza española, con blancos en los costillares y sítio del albarro, con una muleta negra de unos doce días.

Una burra de diez años, de 1,32 metros de altura, parda obscura, raza española, barbillanca, braguibrigada, con blancos en los costillares y praña, y ambas con el hierro número 10 El Fénix Agrícola.

Dado en Montoro, a 19 de Abril de 1920.—El Juez, Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López. JO—4682

MORELLA

D. Carmelo Izquierdo Sánchez, Juez de instrucción de Morella y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por auto de esta fecha, dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 12 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos colmenas en forma de estrella, de cuatro puertas, marcadas a hierro, y conteniendo sobre media arroba de miel, las cuales, con el enjambre de abejas, fueron sustraídas de la masía denominada "Bosch del Agustín", del poblado de Puebla de Alcolea, término de Morella, en la noche del 30 al 31 de Marzo último, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Morella, a 15 de Abril de 1920.—El Juez, Carmelo Izquierdo Sánchez.—El Secretario, Enrique Barrios. JO—4683

OLIVENZA

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y Militares e interés de los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se resenia, la cual fue sustraída a D. Joaquín Rodríguez Nuñez, en la dehesa "Malpica de Portugal", radicante en el término municipal de Olivenza, como a las cuatro de la tarde del día 9 del actual y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición, pues si está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 36 del corriente año.

Señas de la caballería.

Una jumenta de siete años de edad, raza oscura, de regular altura, presta con el hierro de El Fénix por-

fuso en el anca izquierda y en la de recha el de la Mundial, letra B, número cero.

Dado en Olivenza a 19 de Abril de 1920.—El Juez, Luis Rodríguez Celestino.—El Secretario, Pablo Morales. JO—4727

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final se resenia, hurtado a don Cristóbal Martín Gómez, vecino de Fuente Palmera, la noche del 17 de Enero último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 45 del año 1920.

Señas.

Una becerro de mes y medio de edad, colorada clara, con un llanazco blanco en el híjar izquierdo y sin hielo.

Dado en Posadas, a 17 de Abril de 1920.—El Juez, Adolfo Gómez.—El Secretario, P. D. Rafael Fabre. JO—4723

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final se resenia, hurtado al vecino de Almodóvar del Río Manuel Castillo Alvarez, la noche del 7 al 8 del actual, de terrenos del Castillo, término de expresa villa, y en caso de ser habido sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 74 de 1920.

Señas de la caballería.

Un mulo capón de nueve años, alzada 1,50 metros, color castaño claro, raza española, marca 12-84, confuso V-4.

Dado en Posadas a 19 de Abril de 1920.—El Juez, Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, P. D. Rafael Fabre. JO—4729

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final se resenia, hurtado a don León García Bartolomé, en las proximidades de la estación férrea de Hornachuelos la noche del 7 al 8 de los corrientes, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el sumario número 51 de 1920.

Señas.

Un caballo castaño encendido, con la marca, ej. hierro N en el jamón izquierdo, con cicatrices de esperabanes en ambas manos, y un aparejo compuesto de albardón y enjalma.

Dado en Posadas, a 17 de Abril de 1920.—El Juez, Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, P. D., Rafael Fábregas.

JO—4730

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseno, hurtado a Ramón López Valero y Gregorio Muñoz Guerra la noche del 8 al 9 del pasado mes de Marzo de la finca denominada Los Retamales, término de Hornachuelos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 50 del año 1920.

Señas.

Una yegua de doce años, 1,44 metros de alzada, torda, mosquieada, hierro A-5 nalga izquierda, y en la espaldilla del mismo lado el de El Fénix Agrícola V-4.

Un mulo de quince años, castaño oscuro, de 1,45 metros de alzada, bianzos en los costillares, ojelaro, y el hierro de El Fénix Agrícola V-4 en la nalga izquierda.

Dado en Posadas, a 17 de Abril de 1920.—El Juez, D. Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, P. D., Rafael Fábregas.

JO—4731

SAN ROQUE

Por el presente se ruega y encarga a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del benoviente que a continuación se detrae y a la detención de sus legítimos poseedores.

Señas del semoviente.

Una burra de trece años, de 1,22 me-

tros de alzada, rucia, española bociclera y marca El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, propiedad de José Márquez Mariscal.

San Roque, 15 de Abril de 1920.—El Juez de instrucción, Enrique López Frías.

JO—4638

SANTA COLOMA DE FARNES

D. José María Llavari Bayer, Juez de primera instancia accidental del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente, que se expide en virtud de providencia de 15 del actual, dictada en méritos de expediente sobre declaración de ausencia de don José Musoll Pujol, se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, consistentes en una casa y tierras conocida por "La Viñota" y el manso "Coll", situadas en término de Arburias, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, a contar desde la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; haciendo constar que ha soñitado dicha administración doña Rita Regis Ferrer, esposa del ausente; previendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Santa Coloma de Farnés, a 19 de Abril de 1920.—El Juez, José María Llavari.—P. M. de S. S. Joaquín Llinás.

X—1040

TORRELAVEGA

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada a instancia de D. Manuel, don Rufino, doña Clotilde, doña Josefa, doña María Magdalena, doña Clara y doña Dionisia García Sánchez y otros, todos ellos hijos y nietos de D. Francisco García Martín y herederos del mismo, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra doña Valentina Sánchez Matete, como viuda de D. Valentín Sánchez Izquierdo, representante de los hijos menores de edad, herederos del D. Valentín, llamados Gaspar, Valentín, María y Rosa y demás que existieren, contra D. Juan Francisco, au-

sonie en ignorado paradero, D. Manuel y D. Miguel, mayores de edad, hijos y herederos del D. Valentín, habidos en su matrimonio con la señora Valentina, y contra todos los demás, tanto mayores como menores de edad, que se consideren herederos del citado D. Valentín Sánchez Izquierdo, sobre reclamación de 14.165,65 pesetas, se empieza por segunda vez al ausente en ignorado paradero D. Juan Francisco Sánchez y Sánchez y a las demás personas cuya existencia se desconoce, que se consideren herederos del D. Valentín Sánchez Izquierdo, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que transcurrido este segundo término, a instancia del acto se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándoles en estrados las sucesivas providencias, y de lo demás a que haya lugar.

Torrelavega, 13 de Abril de 1920.—Licenciado Vicente Muñoz.

X—1039

VALMASEDA

D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en este Juzgado se han presentado a la aprobación judicial por D. Teodoro Landabaso y Santacoloma, D. Francisco Ayestarán y Echevarría y D. José Tarranc y Echevarría, Albares testamentarios, las operaciones divisorias por ellos practicadas al fallecimiento de los esposos doña Isidra Santacoloma y Hornes y D. José María Landabaso y Ostriá, por estar en ellas interesados menores y la ausente doña Lucía Landabaso y Santacoloma, residente en América, habiéndose acordado que tales operaciones queden de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del refrendante, y que se publique es te edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID a los efectos procedentes.

Dado en Valmaseda, a 24 de Abril de 1920.—El Juez, Luis Felipe Gómez. Ante mí, por mi compañero Sr. Cadenas, Ldo. Ramiro López.

X—1042